

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REGISTRO DE GRUPOS DE OPINIÓN ESTUDIANTIL

En conformidad al Reglamento General de Elecciones, Título IV DEL REGISTRO DE GRUPOS DE OPINIÓN ESTUDIANTIL, Artículo 108° al 118°; se informa del proceso de Registro de Grupos de Opinión Estudiantil, el cual deberá desarrollarse según siguiente detalle:

N-º	ETAPAS	FECHA
01	Presentación e Inscripción de Grupos de Opinión Estudiantil (Considerar Art. 111° (Mesa de Partes Virtual) https://apps.ucsm.edu.pe/UCSMERP/tramites.php	del viernes 21-04-2023 al lunes 24-04-2023
02	Inscripción de Adherentes sólo GOE nuevos (Vía Electrónica Portal Wed UC SM)	del martes 25-04-2023 al jueves 27-04-2023 (hasta medio día)
03	Entrega de credenciales de GOE registrados	jueves 27 16:00

Tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el Art. 112°, los adherentes serán presentados sólo para GOE nuevos (los GOE que ya participaron en las últimas Elecciones y en cumplimiento al Reglamento, no requerirán adherentes)
- Para el Art. 113° matricular regular significa estar matriculado en 12 o más créditos.
- Para el Art. 116° Si hubiese observaciones a los expedientes de registro presentados por los GOE, estos podrán participar de las actividades programadas en el Cronograma, si no se subsanan dichas observaciones en el plazo establecido quedará sin efecto la solicitud de registro y todo lo actuado.

TÍTULO IV DEL REGISTRO DE GRUPOS DE OPINIÓN ESTUDIANTIL

- Art. 108°** El Comité Electoral Universitario tendrá a su cargo el Registro de Grupos de Opinión Estudiantil vigentes y habilitados para participar en los procesos que se convoquen en la Universidad.
- Es requisito para que un Grupo de Opinión Estudiantil pueda participar en un proceso eleccionario, que tenga inscripción vigente en el Registro o que se haya inscrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Título hasta antes de la convocatoria al proceso en el que desee participar.
- Art. 109°** Los Grupos de Opinión Estudiantil podrán solicitar su registro para representar a los estudiantes en todos los procesos generales o para determinadas Facultades.
- Los Grupos de Opinión Estudiantil podrán participar solos o de manera conjunta mediante Alianzas o cualquier otra forma de organización que decidan, debiendo comunicar esta decisión al Comité Electoral Universitario antes del inicio del proceso eleccionario, precisando a qué Órganos postularán de manera conjunta y por que tiempo se mantendrá esta participación.
- Art. 110°** El Registro vigente, concede al Grupo de Opinión Estudiantil preferencia en el uso de nombre, signos, números, color y frases que tenga registradas, sobre cualquier otro Grupo de Opinión Estudiantil.
- Art. 111°** Para el registro del Grupo de Opinión Estudiantil se requiere que, los interesados presenten mediante mesa de partes de la Universidad, una solicitud de inscripción, que deberá contener como mínimo:
- Nombre del Grupo de Opinión completo y las siglas o iniciales que usará alternativamente.
 - El color que lo identifica, así como los símbolos que usarán.
 - Identificación de la o las Facultades o Escuelas en las que participarán, o de ser el caso, precisar si su representación será para toda la Universidad.
 - El nombre y apellido de los representantes del Grupo de Opinión Estudiantil, debiendo considerar como mínimo, un Presidente y Personero General, quienes deberán firmar la solicitud y adjuntar copia de su DNI y constancia de encontrarse matriculados en el semestre en que soliciten su inscripción.
 - Correo electrónico y número de teléfono de sus representantes, que serán los medios oficiales para las notificaciones de parte del Comité Electoral Universitario.
- Art. 112°** A la Solicitud de Inscripción se adjuntará copia del Acta de designación de sus representantes, la que deberá estar firmada por lo menos por:
- Representación estudiantil para toda la Universidad, se requiere la firma como adherentes o integrantes del Grupo de Opinión Estudiantil de por lo menos 200 estudiantes regulares.
 - Representación estudiantil para una o más Facultades, se requiere la firma como adherentes o integrantes del Grupo de Opinión Estudiantil de por lo menos 50 estudiantes de cada Facultad que considerarán.

- c. Representación estudiantil para toda la Escuela de Postgrado, se requiere la firma como adherentes o integrantes del Grupo de Opinión Estudiantil de por lo menos 25 estudiantes de la Escuela de Postgrado.

Art. 113° Los adherentes o integrantes del Grupo de Opinión Estudiantil deberán tener matrícula vigente regular a la fecha en que suscriban el acta de designación de representantes.

Art. 114° Los Grupos de Opinión Estudiantil que se registren para representación en toda la Universidad, podrán participar presentando listas para los procesos eleccionarios de representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y para todos los Consejos de Facultad de la Universidad, incluso para los que no hayan presentado firmas al momento de registrarse.

Art. 115° El Comité Electoral Universitario procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y emitirá la correspondiente acreditación de registro del Grupo de Opinión Estudiantil.

Art. 116° En caso de que se formulen observaciones a los documentos presentados, el Comité Electoral Universitario otorgará al Grupo de Opinión Estudiantil un plazo no menor a 10 días hábiles para la subsanación de estas. Si no se subsanaran las observaciones dentro de este plazo, la solicitud quedará sin efecto, quedando facultados a volver a presentarla.

Art. 117° La presentación de la solicitud de registro otorga al Grupo mientras ésta se encuentre en trámite preferencia respecto del nombre o símbolos que haya presentado en su solicitud respecto de otros Grupos de Opinión que se presenten posteriormente.

Art. 118° El Registro del Grupo de Opinión Estudiantil se mantendrá vigente de manera indefinida, salvo que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que el Grupo de Opinión Estudiantil no haya participado sólo o en lista conjunta con otro Grupo de Opinión Estudiantil en el último proceso eleccionario convocado por la Universidad. Si el Grupo de Opinión Estudiantil tiene registro para una o más Facultades, deberá participar necesariamente en el proceso de estas Facultades.
- b. Que en el último proceso eleccionario en el que participe, no supere el 10 % de los votos válidamente emitidos.
- c. Que no hayan alcanzado conforme a la cifra repartidora por lo menos dos representantes para Asamblea Universitaria tratándose de representación general en toda la Universidad, o un representante en Consejo de Facultad tratándose de representación por Facultades.

Verificado cualquiera de estos supuestos antes referidos, el Comité Electoral Universitario emitirá la correspondiente comunicación de cancelación del Registro, quedando sin efecto todos los derechos que este registro concede.

Importante: TODOS los GOE que estén interesados en participar en el proceso de Elecciones Estudiantiles 2023, deben obligatoriamente realizar su registro, teniendo en cuenta que únicamente los GOE que por primera vez realicen su registro deberán presentar adherentes.

2023, Abril 20